



30 ENE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 0085-3

Entre los suscritos **MERLEN MARIA DIAZ ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.548.847**, domiciliado en Quibdó; actuando en su calidad de Rectora y, en consecuencia, como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 0009 de fecha 14 noviembre 2025, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JESUS ORLANDO MORENO LOZANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.076.823.251**, quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD** es una entidad universitaria autónoma del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a establecimiento Universidad mediante la ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Quibdó, conforme a su naturaleza promueve el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomenta el acceso a ella y desarrolla la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. **2)** Que, por su parte, el artículo 69 de la constitución Política establece el principio de la Autonomía Universitaria, uno de los elementos propios de la autonomía de las universidades estatales es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Estatal. **3)** Que a su vez el artículo 28 de la ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía Universitaria señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio: "Art 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización Y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley." **4)** Que igualmente, en dicha disposición legal, el Artículo 93 Ibidem señala que el régimen de contratación de las universidades estatales es de derecho privado y que sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos. **5)** Que la Universidad está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho público o privado, típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación, siempre que no sean contrarios a la ley. **6)** Que los fines de la contratación Universitaria son la búsqueda del cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales y su plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación Superior, con estándares de calidad. **7)** Que la contratación a desarrollar se justifica, en la necesidad de contar con personal idóneo que responda a cada una de las obligaciones de la Vicerrectoría de investigación a través de la gestión del Sistema de Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de la estrategia institucional de investigación, la cual reúne seis ejes estratégicos, que corresponden a los planes de desarrollo institucional y el plan estratégico rectoral: **a)** Fortalecimiento del sistema institucional de investigación. **b)** Formulación gestión y ejecución de proyectos de investigación. **c)** Divulgación de productos resultados de investigación. **d)** Articulación de los investigadores de la universidad en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales. **e)** Formación en ciencia y tecnología. **f)** Garantizar y salvaguardar a largo plazo de la colección científica de referencias existentes en la institución. **8)** Que la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de su estrategia institucional, ha desarrollado acciones que han arrojado logros muy importantes en materia del fortalecimiento de las capacidades investigativas mediante el reconocimiento nacional de grupos de



SC CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.690.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

investigación, jóvenes investigadores, semilleros de investigación, artículos científicos en revistas de alto impacto, relación de investigadores en contextos regionales, nacionales e internacionales, al igual que el fortalecimiento en la formación de recurso humano, en la gestión de convenios de cooperación, adecuación física de laboratorios entre otras. Debido a lo anterior, se espera fortalecer los procesos de investigación y administrativo al interior de esta dependencia, brindando apoyo a los grupos e investigadores en los procesos de reconocimiento y categorización ante MINCIENCIAS y en los procesos jurídicos de la dependencia. **9.)** Que, en consecuencia, la Vicerrectoría de Investigación se ve obligada a contratar un profesional en Derecho, con el propósito de fortalecer los procesos jurídicos internos de la dependencia, que pueda brindar apoyo técnico y legal en las diferentes actividades misionales que se adelantan, tales como: la asesoría, análisis, elaboración, revisión y seguimiento de documentos legales, convenios, contratos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la dependencia, conforme a la Norma NTC ISO 9001:2015. En consideración de lo anterior, el contrato se desarrollará de acuerdo con las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA."** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, en todo caso el plazo no puede exceder del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **GENERALES** Se obliga a: **1.)** Velar por el desarrollo de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato. **2.)** Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **3.)** Obrar con lealtad y buena fe. **4.)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **5.)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar asesoría jurídica a la Vicerrectoría de Investigación en los procesos legales, contractuales y administrativos de su competencia, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales. **2.** Apoyar y supervisar la gestión contractual, incluyendo la elaboración de estudios previos, la revisión y gestión de convenios, el seguimiento a la ejecución contractual, la elaboración de resoluciones y la tramitación de actas de liquidación y evaluación de contratistas, conforme a los requisitos legales y administrativos. **3.** Revisar y apoyar en la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos de la Vicerrectoría de investigación, incluyendo el seguimiento jurídico a convocatorias internas y el apoyo a instancias y comités institucionales, como el Comité de Condonación. **4.** Apoyar la elaboración de informes, conceptos y respuestas institucionales requeridos por dependencias internas y externas. **5.** Otras obligaciones que se deriven del objeto contractual conforme a su formación y experiencia laboral o que sean designadas por la Vicerrectoría de Investigación en el marco del Plan Operativo Anual de la vigencia. **LA UNIVERSIDAD:** **1.)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **7.)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **8.)** Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
🌐 utch.edu.co
📍 QUITBÓ, CHOCÓ (COLOMBIA)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9.) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TERINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$54.637.338) M/CTE.** La Universidad realizará el pago del presente contrato de la siguiente forma: En once (11) mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$4.967.030) M/CTE.** Cada pago se realizará previa entrega del informe y certificación del cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y junto con la certificación o constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los pagos por concepto de viajes por medio del cual se autoriza al contratista para su desplazamiento que implique el adelantamiento las gestiones para el cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la dependencia respectiva. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente instrumento, se obliga a constituir a favor y a satisfacción de La Universidad, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria reconocida y aceptada por La Universidad, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los riesgos siguientes: **Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Con el presente contrato de prestación de servicios el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la Universidad y es el único responsable de la prestación del servicio, ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago que a título de honorarios se ha determinado en la cláusula cuarta de este contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 260070 de fecha 19 de enero de 2026, rubro 2.3.2.01.01.005.02.01.18 denominado "FORTALECIMIENTO A LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN" y 2.3.2.01.01.005.02.01.19 denominado "COLECCIONES BIOLÓGICAS". **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del Vicerrector (a) de Investigación o el funcionario que el señor (a) rector (a) designe. **CLÁUSULA NOVENA: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales este contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en el municipio de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder el contrato de prestación de servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Tecnológica del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios por parte de LA UNIVERSIDAD, las establecidas en la Ley, en especial el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le



SC CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 0085

formule la Universidad al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, **LA UNIVERSIDAD** impondrá a el **CONTRATISTA**, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos industriales o comerciales así identificados y, en general, respecto de cualquier información confidencial en desarrollo de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto industrial; entendiéndose por confidencial, toda aquella que este último le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar sus intereses económicos o estratégicos. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aun después de terminado este negocio jurídico, salvo que la información en cuestión se haga pública por razones diferentes a la divulgación de las partes; o en los casos de ley cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. En consecuencia, cualquier información que las partes conozcan de la contraparte, por causa o con ocasión de este negocio jurídico, deberá ser aplicada y utilizada en las condiciones que este último le haya impartido, para su correcto uso. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte afectada a exigir a la otra una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de su parte, o de sus dependientes o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el presente contrato terminare por cualquier motivo, **LAS PARTES** devolverán de manera recíproca, toda la **INFORMACIÓN**, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, será la propietaria de todos los derechos de producciones intelectuales protegidas por el derecho de autor y cuya elaboración esté relacionada con su trabajo por el cual fue contratado, Acuerdo 0003 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, y en el marco de su proceso de implementación por parte de la Universidad del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo, el contratista deberá cumplir con las estipulaciones del decreto ibídem, en especial las de su "CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"; para tal efecto, contará un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente, so pena de terminación del contrato.

Dado en Quibdó, a los

30 ENE 2026

MERLEN MARÍA DÍAZ ARRIAGA
Rectora

JESÚS ORLANDO MORENO LOZANO
Contratista

Elaboró: Hanner F. Murillo Murillo Cargo: Profesional Universitario Enero 2026	Revisó: Jair Quinto Asprilla Cargo: Profesional Especializado Enero 2026	Aprobó: Sandra L. Ríos Olaya Cargo: Jefa Oficina Contratación Fecha: Enero 2026	Folios 4
---	---	--	----------



SC CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit: 891.680.099-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 60-46726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contacto@utcb.edu.co, notificacionesjudiciales@utcb.edu.co
🌐 utcb.edu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)